

## LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL HOY

Las normas internacionales reconocen que todos los niños tienen derecho a crecer en una familia con un clima de amor y comprensión, así como a conservar los vínculos con su grupo y con su país de origen. Sólo se concibe la adopción internacional como una medida excepcional y permanente de protección para los menores que no pueden encontrar una familia en sus países de origen.

Es pues la adopción internacional un instrumento de integración familiar, cuyo interés, por encima de cualquier otro, es el bienestar del niño.

De igual modo, hay que tener en cuenta la complejidad de la adopción internacional porque se deben cumplir los requisitos, condiciones y procedimientos de dos países.

Por ello, para establecer medidas que garanticen que las adopciones internacionales respeten sus derechos fundamentales, así como para prevenir la sustracción, la venta o el tráfico de niños, España ratificó el Convenio de la Haya, realizado el 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, y se aprobó la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional y que en Castilla y León ha sido regulada en su extensa normativa.

## DÓNDE ACUDIR

### 1. SERVICIO DE INFORMACIÓN SOBRE ADOPCIÓN:

La información se facilitará mediante **atención telefónica** a todas las provincias y de forma **presencial, previa cita**, en las siguientes provincias, donde se atenderá a todos los solicitantes de Castilla y León.

| PROVINCIAS | HORARIO DE ATENCIÓN  |
|------------|--|
| Burgos     | Jueves de 11:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas  |
| León       | Martes de 09:30 a 13:30 y Miércoles de 15:00 a 19:00 horas                                     |
| Salamanca  | Martes de 09:30 a 13:30 y de 16:00 a 20:00 horas   |
| Valladolid | De Lunes a Viernes de 08:30 a 13:30 y de 16:00 a 20:00 horas<br>Sábados de 09:00 a 13:00 horas |

Tanto para la atención telefónica como para solicitar cita previa, el **teléfono de información es el 902 361 857 ó 983 217 032**.

### 2. PÁGINA WEB DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:

[www.jcyl.es/servicios-sociales/infancia/adopcion](http://www.jcyl.es/servicios-sociales/infancia/adopcion)

## CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN

### 1. PRESENCIALMENTE EN EL REGISTRO DE LAS GERENCIAS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES

| GERENCIA TERRITORIAL | DIRECCIÓN                  | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO         |
|----------------------|----------------------------|---------------|------------------|
| Ávila                | Plaza Fuente El Sol nº 2   | 05001         | 920 35 21 65     |
| Burgos               | Glorieta de Bilbao, 4      | 09006         | 947 26 46 42     |
| León                 | Plaza de Colón, 19         | 24001         | 987 87.6650/6767 |
| Palencia             | C/ Valentín Calderón nº 2  | 34001         | 979 71 54 18     |
| Salamanca            | Avenida de Portugal, 83-89 | 37004         | 923 29 67 70     |
| Segovia              | Infanta Isabel, 16         | 40001         | 921 46 19 82     |
| Soria                | C/ Espolón n 2 ,3 planta   | 42001         | 975 21 33 46     |
| Valladolid           | C/ Dos de Mayo 14-16       | 47004         | 983 30 68 88     |
| Zamora               | Prado Tuerto, 17           | 49020         | 980 67 13 00     |

### 2. DE FORMA ELECTRÓNICA

Los interesados que dispongan de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán cursar sus solicitudes, junto con la documentación necesaria que se digitalizará y aportará como archivos necesarios anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que figura publicada en la sede electrónica: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

# Adopción internacional



## FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES EN ADOPCIÓN INTERNACIONAL

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional, corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, como entidad competente en materia de protección a la infancia, las siguientes funciones en adopción internacional:

- Organizar y facilitar la información sobre legislación, requisitos y trámites necesarios en España y en los países de origen de los menores, velando para que esa información sea lo más completa, veraz y actualizada posible y de libre acceso por los interesados.**
- Facilitar a las familias la formación** necesaria que les permita comprender y afrontar las implicaciones de la adopción internacional, preparándolas para el adecuado ejercicio de sus funciones parentales una vez constituida aquélla.
- La recepción de las solicitudes y su tramitación**, ya sea directamente o través de organismos acreditados para colaborar en materia de adopción internacional.
- La expedición de los certificados de idoneidad**, previa elaboración, bien directamente o a través de instituciones o entidades debidamente autorizadas, del informe psicosocial de los solicitantes de la adopción, **y cuando lo exija el país de origen del adoptado, la expedición del compromiso de seguimiento.**
- Recibir la asignación del menor y dar la conformidad respecto a la adecuación de las características del niño asignado por el organismo competente del país de origen con las que figuren en el informe psicosocial que acompaña al certificado de idoneidad.
- Ofrecer a lo largo del proceso de adopción internacional apoyo técnico dirigido a los menores y a los solicitantes de adopción.
- Realizar los informes de seguimiento requeridos por el país de origen del menor, que podrán encomendar a los organismos acreditados u otras entidades autorizadas.
- El establecimiento de recursos cualificados de apoyo post-adoptivo y de mediación para la búsqueda de orígenes, para la adecuada atención de adoptados y adoptantes.
- Controlar, inspeccionar y elaborar las directrices de seguimiento de los organismos acreditados para colaborar en materia de adopción internacional que tengan su sede en el ámbito territorial.

A nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León los requisitos y criterios para la tramitación de Adopción vienen recogidos en el Decreto 37/ 2005, de 12 de mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores.

## ¿QUÉ PUEDEN LOS SOLICITANTES DECIDIR?

- La edad del adoptado**, teniendo siempre en cuenta la diferencia máxima de edad que se establezca en cada momento en la legislación vigente.
- Si desean adoptar un solo niño o aceptan grupo de hermanos.**
- Si desean adoptar un niño sin especial dificultad, con algún antecedente de riesgo o con necesidades especiales.**
- En todo caso, habrá que observar **lo estipulado por el país** en cuanto a las características de los menores a adoptar.

## CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

### ¿CUÁNTO CUESTA LA TRAMITACIÓN?

A lo largo del procedimiento hay que hacer frente a una serie de gastos inevitables, que corren a cargo de los interesados por conceptos como: valoración de la idoneidad, legalizaciones de documentos, tasas, traducciones, honorarios de representantes legales en otro país, viajes, estancias, elaboración en su caso de seguimiento y envío de los mismos, etc. Los costes varían dependiendo de los requisitos y peculiaridades de cada país.

En todo caso, es necesario que la familia asuma que dichos costes han de ser sufragados necesariamente por ella tanto durante la tramitación del expediente como tras la llegada del menor, a fin de hacer posible la traducción de documentos cuando sea necesaria y el envío de los informes de seguimiento al país tanto en el tiempo como en la forma que este exija.

### ORGANISMOS ACREDITADOS PARA LA INTERMEDIACIÓN EN LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

#### ¿Qué son?

Los organismos acreditados para la intermediación en la adopción internacional, conocidos como ECAI (Entidades Colaboradoras en Adopción Internacional), son entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas tanto en el registro correspondiente de acuerdo a su naturaleza jurídica y ámbito territorial de actuación como en el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social de Castilla y León, que teniendo como finalidad en sus estatutos la protección de la infancia, han sido acreditadas y/o autorizadas por el órgano competente tanto en España como en el país donde van a actuar.

#### ¿Qué funciones tienen?

Las funciones que dichas entidades pueden realizar se circunscriben, exclusivamente, a la intermediación en la tramitación de los expedientes de adopción internacional, en los términos expresamente señalados en el artículo 6 de la Ley 54/ 2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional:

- Información, asesoramiento, formación y apoyo a los interesados en materia de adopción internacional, en los aspectos culturales relevantes y en los trámites que necesariamente deben realizar en España y en los países de origen de los menores.
- Intervención en la tramitación de expedientes de adopción ante las autoridades competentes, tanto españolas como extranjeras.
- Intervención en la tramitación y realización de las gestiones correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones post-adoptivas establecidas para los adoptantes en la legislación del país de origen del menor adoptado que le sean encomendadas.

#### Questiones a tener en cuenta

- En ningún caso pueden tramitar expedientes sin el previo certificado de idoneidad emitido por la Gerencia de Servicios Sociales.
- Estas entidades quedan sujetas al control y supervisión de la Administración Pública que las acredita, que en su caso, podrá suspender o retirar la acreditación concedida en los supuestos previstos legalmente.
- En todo caso la acreditación concedida a un organismo para actuar en un determinado país establece el número máximo de expedientes de adopción internacional que el mismo puede mantener simultáneamente en tramitación para el país de que se trate, sin perjuicio de modificaciones o revisiones del límite que posteriormente puedan autorizarse. Para tramitar expedientes de adopción de menores con necesidades especiales no se establece cupo alguno, salvo que haya circunstancias que lo justifiquen.
- Los organismos acreditados acompañan, apoyan y ayudan a los solicitantes de una adopción internacional durante todo el proceso, estando autorizadas a cobrar unas tarifas o unos precios por los servicios prestados, que materializan mediante la firma con la familia de un contrato de carácter privado referido exclusivamente a las funciones de intermediación en el que se recogen los compromisos y obligaciones de ambas partes.
- Algunos países exigen que la adopción se tramite necesariamente a través de organismos acreditados. En otras ocasiones esta exigencia la establece la propia entidad pública española.
- Actúan en el país de origen del niño a través de un representante debidamente autorizado, que se encargara de promover y dar seguimiento a la tramitación del expediente en el país, de acuerdo con la legislación local.

### CARACTERÍSTICAS DE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Las consideraciones de carácter general a tener en cuenta en la adopción, así como los compromisos de los solicitantes y los criterios para resolver la idoneidad son comunes para todas las adopciones, sean de un niño de Castilla y León o Internacional.

Sin embargo, la adopción de un niño extranjero conlleva particularidades que la hacen diferente a la adopción de niños en Castilla y León. Por ello cuando se solicita adopción internacional es necesario reflexionar sobre algunos temas, tales como:

- El hecho de que el niño pertenecerá a otro país, a otro grupo étnico o cultural, tal vez tendrá otro color de piel y hablará en otro idioma. Por ello, es necesaria la aceptación de estas diferencias, tanto de las personas adoptantes como las personas más allegadas como familiares y amigos.
- Que en la mayoría de los casos, la adopción no podrá mantenerse en la privacidad que algunas familias desearán por la evidencia de los rasgos del niño, y por ello, los padres adoptivos tendrán que estar preparados para hacer frente a posibles actitudes xenófobas hacia sus hijos, que pueden producirse intermitentemente en el entorno en el que se desenvuelven.
- La necesidad de conocer suficientemente las características y la cultura del país con el que se solicita adopción, para dar respuesta a la normal curiosidad que tal vez le suscite al niño el querer conocer sus orígenes.
- Que la adopción internacional **conlleva un riesgo añadido**, todos los niños tienen un pasado doloroso que ha transcurrido en otro país **y que en muchos casos se desconoce, pero no por ello quiere decir que no existe y que tendrá sus secuelas tarde o temprano en los niños**. En otros casos, los informes que presentan los países adolecen de falta de información suficiente que permita conocer el estado de salud físico y emocional del menor de forma completa.
- La toma de **decisiones de aceptación del menor** de los padres adoptivos es **tomada en muchos casos bajo una gran presión emocional**. En algunos países se conoce físicamente al menor sin haber visto previamente sus informes o bien siendo adoptados legalmente sin haber tenido un mínimo de tiempo previo para ver si se produce una adecuada adaptación entre la familia y el niño.

Sólo si se han hecho estas reflexiones y se aceptan, se estará en condiciones de iniciar la tramitación de adopción de un niño de origen extranjero.

### ¿CON QUÉ PAÍS SE PUEDE TRAMITAR?

En principio se pueden dirigir las solicitudes de adopción de niños de origen extranjero a todos aquellos países en los que su legislación tiene establecida la adopción internacional y no existe incompatibilidad con la legislación española, en el sentido de que la adopción internacional que se constituya en el país tenga carácter de adopción plena o pueda ser reconvertida por los procesos legalmente establecidos en nuestro país.

No obstante, es conveniente dirigir las solicitudes hacia los países que hayan ratificado el Convenio de la Haya al establecerse unas garantías para que las adopciones internacionales tengan en consideración el interés superior del niño y el respeto a los derechos fundamentales que le reconoce el derecho internacional, que dispongan de una autoridad específica competente en materia de protección de menores que controle y garantice la correcta tramitación de la adopción y que el país no se encuentre en conflicto bélico o inmerso en un desastre natural, sin perjuicio de que se cierre o suspenda la tramitación de adopciones internacionales con determinados países en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia, en la que participan todas las Comunidades Autónomas y el Ministerio con competencias en materia de adopción.

Asimismo, hay ciertos requisitos que deben cumplirse, en función del país al que se quiere dirigir la solicitud y habrán de tenerse en cuenta por la unidad familiar si cumplen o no dichos requisitos.

También se deberá tener en cuenta la experiencia de tramitación que exista con el país, el número de asignaciones y por tanto los tiempos de espera, las condiciones de los niños en general y los viajes y tiempo de estancia en el país.

## ESQUEMA SOBRE CÓMO Y DÓNDE SE TRAMITA

# 1

#### SERVICIO REGIONAL DE INFORMACIÓN EN ADOPCIÓN

Los solicitantes acuden al Servicio Regional de Información de Adopción, donde tiene lugar la entrevista informativa.

#### Siendo requisitos para los solicitantes:

- Tener residencia efectiva y habitual, en un periodo de más de 6 meses, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Parejas convivencia estable de 2 años.
- Aceptar someterse a la formación y valoración para determinar su idoneidad.



#### GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES (Donde reside la familia solicitante de adopción)

- Presentan solicitud de valoración internacional indicando el país dónde desean adoptar y si procede, la ECAI con la que se quiere tramitar el expediente.



- Los solicitantes deberán sufragar todos los costes de la tramitación, incluido la valoración que será realizada siempre por el TIPAI.



#### SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS SOLICITANTES DE ADOPCIÓN

- La formación es un espacio que se da a los solicitantes para que puedan reflexionar sobre sus deseos y expectativas y que lo puedan confrontar con la realidad de la adopción.
- El curso de formación es obligatorio para todos los solicitantes y se les certificará individualmente cuando completen íntegramente todas las sesiones del curso.
- No se resolverá la idoneidad si previamente no esta realizada la formación



#### GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES (Donde reside la familia solicitante de adopción)

- Cuando existe cupo para el país solicitado o para la ECAI con la que se tramitará la adopción, se pasa a lista de espera para la **VALORACIÓN**.
- Si no existen cupos, **se acuerda inmediatamente a la presentación de la solicitud el inicio de valoración** y la petición de documentación preceptiva a la familia.
- Se recopila toda la documentación y se comprueba que reúnen todos los requisitos.
- Se hace entrega de toda la documentación al TIPAI para el inicio de la Valoración técnica.

# 2

#### T.I.P.A.I (Turno de Intervención en Adopción Internacional)

#### Se inicia el proceso de valoración:



- Entrevista conjunta y psicopedagógica.
- Visita domiciliaria.
- Emisión de informes y propuesta de idoneidad.
- Remisión de documentación completa a GT.
- Entrevista devolutiva con la familia del resultado de su valoración.



#### GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES (Donde reside la familia solicitante de adopción)

- Recepción de toda la documentación y el expediente ya valorado.



- Revisión de informes, comprobación de formación realizada por los solicitantes y envío directo a la GSS.



#### GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

La Comisión de Adopción estudia y propone si procede la **IDONEIDAD** de la familia y el Gerente de Servicios Sociales resuelve la Idoneidad.

En caso afirmativo, se remite la documentación oficial del expediente de adopción al país solicitado por la familia, a través de:

- El Ministerio competente si el país lo exige.
- La ECAI debidamente habilitada, cuando así lo desee la familia o sea requisito obligado por el país con el que va a tramitar la adopción.
- La Familia aportará la documentación particular que exija el país.



#### ORGANISMO COMPETENTE EN ADOPCIÓN DEL PAÍS SOLICITADO

- Comienza el proceso de Adopción en el país de origen del niño con el estudio del expediente por parte del organismo competente.



**Asignación de niño a la familia**

# 3

#### GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

- Conformidad de la Comunidad Autónoma cuando lo exija el país y en todos los casos si se ha tramitado por ECAI, teniendo en cuenta la adecuación de las características del niño asignado y los términos del certificado de idoneidad.
- Aceptación o no por parte de la familia



#### PAÍS DE ORIGEN DEL NIÑO

- Viaje al país por parte de la familia y proceso de acoplamiento del niño.
- Resolución de la autoridad competente de adopción o tutela, dependiendo de las normas jurídicas que regule el país.



#### GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES (Donde reside la familia solicitante de adopción)

Comunicación, por parte de la familia adoptiva, de la llegada del menor a la Comunidad Autónoma y cumplimiento de los compromisos de seguimiento adquiridos con el país, tanto en tiempo como en forma.



#### REGISTRO CIVIL

Se hace la inscripción por parte de la familia en el **REGISTRO CIVIL**, para la adquisición de nacionalidad española.